BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.134 – 10.140

DECRET3OS

Año 2019
N° 116 – 135

RESOLUCIONES

Año 2019
N°s. 01, 03 y 04 (D.G.I.P.)

LICITACIONES

N° 04/2019 (M.D.S.)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY Nº 10.134

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Inclúyase al Artículo 69° de la Ley N° 4.245 los Incisos f), g), h), i) y j) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 69°.- (...)

f) Toda persona privada de su libertad por la autoridad policial tiene derecho a comunicar a sus familiares, amigos o abogados, por vía telefónica u otra vía posible, las circunstancias y sitio de detención.

g) El derecho establecido en el inciso anterior deberá ejercerse dentro de la hora siguiente al momento del ingreso de la persona detenida a la Institución o Centro de Detención.

h) A los fines de garantizar el efectivo ejercicio del derecho contemplado en los incisos precedentes, el numerario policial actuante deberá labrar un acta circunstanciada dejando constancia de identificación del o de los agentes policiales que participen del procedimiento, identificación de la causa y finalidad, determinación de la fecha y hora, datos identificatorios de la persona privada de su libertad, determinación de los datos identificatorios de la persona designada como destinataria de la llamada, grado de parentesco o vínculo y hora en la que se realizó el llamado.

i) A los fines de controlar el ejercicio de este derecho, toda Institución o Centro de Detención deberá llevar un libro de registro de llamadas donde se asentará la hora de ingreso a la Institución o Centro de Detención, la hora en que fue realizada la llamada, así como la firma del detenido. Al momento de realizar la llamada, el detenido sólo podrá informar estrictamente lo relativo a su detención en materia contravencional y siempre en presencia de la autoridad policial o judicial. Cuando por cualquier circunstancia de hecho o fuerza mayor no le sea posible al detenido ejercitar su derecho, se especificará en el mismo registro todo lo relativo a ese particular.

j) Al ser ingresado el detenido a la Institución o Centro de Detención, la autoridad que estuviere de servicio llevando el libro de ingreso, deberá informar debidamente al detenido que tiene derecho a realizar llamadas a quien él determine, para informar las circunstancias y sitio de detención".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los diputados **Claudio Nicolás Saúl y Jorge Ricardo Herrera**.

Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 116

La Rioja, 15 de febrero de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 04316-5/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.134; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.134 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.140

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial a los actos oficiales y ceremonias religiosas concernientes a la beatificación de Enrique Ángel Angelelli Carletti, Gabriel Longueville, Carlos de Dios Murias y Wenceslao Perdernera, a celebrarse el día 27 de abril del año 2019.

Artículo 2°.- Créase el Circuito Turístico Religioso "Ruta de los Mártires Riojanos", que comprenderá los departamentos Chamical, Angel Vicente Peñaloza, Chilecito, Castro Barros y Capital, uniendo los lugares de desenvolvimiento y asesinato de los mártires riojanos.

Artículo 3°.- Reedítase en forma digital la biografía de los mártires riojanos, debiéndose incorporar dicha información a los sitios web de todas las funciones del Gobierno Provincial y portales educativos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°.- Reedítase en formato papel la selección de homilías pronunciadas en su misión pastoral como obispo de la Diócesis de La Rioja de Monseñor Enrique Angel Angelelli Carletti.

Artículo 5°.- Impleméntase, a través de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Turismo, concursos de murales, cortos y toda actividad que permita conocer y reflexionar sobre la vida y obra de los mártires riojanos.

Artículo 6°.- Institúyase como "Semana de la Memoria, la Verdad y la Justicia" a la que inicia el día 24 de marzo del año 2019, en la que se tomará como tema central la vida de los mártires riojanos.

Artículo 7°.- El Ministerio de Infraestructura de la Provincia, en forma conjunta con la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Cultura, pondrán en valor, mediante señalizaciones de los lugares alegóricos a la vida y obra de los mártires riojanos, en calles, parques, casa de Wenceslao Pedernera en Sañogasta, gruta en memoria de los Curas Mártires en Chamical, cripta construida en el Templo de la Parroquia "El Salvador" de Chamical, templo "Sagrado Corazón" de la Puntilla, Sañogasta, Basílica de San Nicolás de la ciudad de La Rioja y otros sitios históricos y religiosos que los recuerden.

Artículo 8°.- Declárase al año 2019 como "Año de la Beatificación de los Mártires Riojanos", debiéndose imprimir en el margen lateral izquierdo de toda la papelería empleada por los distintos organismos estatales la frase "2019 - Año de la Beatificación de los Mártires Riojanos".

Artículo 9°.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley, articulando con las áreas de Gobierno de la Provincia, el Obispado y Pastoral de La Rioja.

Artículo 10°.- Dispóngase que las erogaciones que se originen en la presente ley se imputarán a las partidas presupuestarias pertinentes.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara.**

Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 135

La Rioja, 15 de febrero de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 04320-9/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.140; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.140 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 03 (D.G.I.P.)

La Rioja, 18 de febrero de 2019

Visto: El proceso de verificación y determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incoado al contribuyente Rocha Veliz Inés, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local bajo el N° 000-042207-7, con fecha de inicio de actividades el 10/02/2009, que desarrolla la actividad de: "Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, poli rubros y comercios no especializados n.c.p." (Código 5211920), "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzados, artículos de marroquinerías, paraguas y similares" (Código 5233900) y "Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y artículos para bebés" (Código 5239300) en Exptes. F22-13182-2014 y F22-003116-20115, y

Considerando:

Que el proceso se inicia al detectarse inconsistencias en la cuenta del contribuyente. Registra inconsistencias entre las bases declaradas en nuestra Dirección y las bases sujetas a percepciones y/o retenciones, y falta de presentación de sus obligaciones formales.

Que el proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS N° 0003956 de fecha 09/02/2015.

Que con fecha 12 de febrero de 2015 se inicia la verificación en el domicilio legal/comercial del contribuyente sito en calle San Nicolás de Bari (E) N° 560 - B° Hospital, con la entrega de Acta de inicio y requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso, por los períodos febrero de 2009 a diciembre de 2014:

1. Facturas de ventas y/o documentos equivalentes.
2. Facturas de compras y/o documentos equivalentes.
3. Libro IVA Ventas e IVA Compras.
4. Comprobantes de gastos vinculados a la actividad (energía eléctrica, teléfono, monotributo, tasa de seguridad e higiene, alquiler, etc.).
5. Declaraciones Juradas de IVA.
6. Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias.
7. Declaraciones Juradas del Régimen de Seguridad Social.
8. Justificación de movimientos bancarios.

Que en la misma fecha se labró acta, dejando constancia que las compras mensuales son de Pesos Veinte Mil ($ 20.000) aproximadamente, posee un empleado, el consumo de energía eléctrica es de Pesos Ochocientos ($ 800), el costo del alquiler es de Pesos Siete Mil ($ 7.000) y que se dedica al rubro de la juguetería.

Que con fecha 24 de febrero de 2015 se notifica un último requerimiento.

Que con fecha 10 de febrero de 2015 se circulariza a EDELAR S.A. solicitando:

1. Nota en carácter de declaración jurada informando domicilio de las unidades habilitadas y su consumo (importe neto de IVA) por los periodos febrero de 2009 a diciembre de 2014.

Que con fechas 18,19 y 20 de febrero de 2015 se circulariza a Distribuidora Cristal S.R.L., Danom S.A., Gelsi Juan Carlos, Delta Distribuciones S.R.L. y Sirerol Juan Carlos solicitando:

1. Nota informando compras efectuadas por la Sra. Rocha Veliz Inés, por los periodos enero de 2009 a diciembre de 2014, detallando n° de factura, fecha de emisión e importe neto de IVA.

Que con fecha 12 de marzo de 2015 se notifica vía Correo Argentino al contribuyente que se aplicará el proceso determinativo sobre Base Presunta (Art. 35 de la Ley N° 6.402), en virtud de no haber presentado la documentación que permita desarrollar el proceso sobre Base Cierta.

Que con fecha 18 de marzo de 2015 se labró acta, dejando constancia que las compras de juguetes oscilan en Pesos Treinta Mil ($ 30.000) y agrega un margen de 15% sobre las compras, realiza también la compra de ropa por un monto de Pesos Veinte Mil ($ 20.000) agregándole un margen del 15%. Se deja constancia también que el costo del alquiler es de Pesos Cinco Mil ($ 5.000) y el consumo de energía eléctrica es de un promedio de Pesos Quinientos ($ 500).

Que con fecha 18 de marzo de 2015 se circulariza a AFIP solicitando:

1. Situación de revista e historial de categorías.
2. Declaraciones Juradas de IVA con sus respectivos papeles de trabajo, por los periodos febrero de 2009 a diciembre de 2014.
3. Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias con sus respectivos papeles de trabajo, por los periodos a 2013.
4. Declaraciones Juradas del Régimen de Seguridad Social, por los periodos febrero de 2009 a diciembre de 2014.

Que el 22 de diciembre de 2015 se envía por Correo Argentino al contribuyente una "Notificación de regularización fiscal" bajo los términos de la Ley 9.896 - Régimen de regularización de obligaciones.

Que los períodos sometidos a proceso de verificación integral son los comprendidos entre febrero de 2009 a diciembre de 2014.

Que conforme se notificara al contribuyente sometido a verificación se procedió a determinar las bases según lo dispone el Art. 35 (Base Presunta) del Código Tributario Provincial Ley N° 6.402 y modificatorias.

Que con fecha 31 de mayo de 2016 se envía por Correo Argentino Corrida de Vista.

Que con fecha 03 de junio de 2016 el Correo Argentino vuelve la correspondencia, por haberse mudado el contribuyente.

Que obra adjunta Corrida de Vista y Planilla determinativa notificada mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de fecha 30 de octubre de 2018.

Que de lo actuado, surge deuda en concepto de diferencias por omisión por los períodos comprendidos entre febrero de 2009 a diciembre de 2014, que asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Tres con 74/100 ($ 31.793,74) en concepto de capital y Pesos Veintiún Mil Uno con 35/100 ($ 21.001,35) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (31/05/2016), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que en las presentes actuaciones se ha configurado la omisión de pago de los tributos, correspondiendo la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario, Ley N° 6.402, concordantes y correlativas.

Que examinado lo actuado por la inspección, se observa que se ha cumplido con el procedimiento normado en el Artículo 30 y siguientes del Código Tributario Provincial.

Que la determinación de oficio es procedente y ha sido practicada mediante Base Presunta, Art. 35 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6.402 concordantes y correlativas, por no aportar el contribuyente la documentación requerida que permita realizar la determinación de las bases como lo dispone el Art. 34 del dispositivo legal citado.

Que el método empleado goza de razonabilidad y un alto grado de certeza pues la inspección para la determinación de las bases imponibles, ha tomado en consideración:

* Para los períodos 2009 (enero a diciembre); 2010 (enero a diciembre); 2011 (enero, julio y septiembre a diciembre); 2012 (febrero a diciembre); 2013 (enero a diciembre) y 2014 (enero a julio y octubre a diciembre) la determinación se realiza considerando como bases imponibles los ingresos mínimos que surgen de tener en cuenta costo de la mercadería vendida (existencia inicial más compras menos existencia final-considerando un mes de stock-); alquiler-luz eléctrica (informado por el contribuyente en acta), empleados (declarados en AFIP) y un retiro equivalente al sueldo de dos empleado de comercio debido a la magnitud del negocio.

* Con respecto a las compras se tomó para la actividad de kiosco las bases sujetas a percepciones más la información de proveedores; para la actividad venta al por menor de ropa se tomó crédito fiscal según declaraciones juradas de IVA y para la actividad en juguetería se consideraron las compras informadas por el contribuyente mediante acta a las cuales se distribuyó la mitad en los meses de diciembre y agosto y el resto en los meses siguientes.

* Las bases determinadas se distribuyen de acuerdo a las compras realizadas en las distintas actividades.

* Se modifica la fecha de inicio de actividad al 01/2009 al observarse compras desde esta fecha.

* Los períodos 2011 (agosto); 2012 (enero) y 2014 (agosto) no se determinan por no detectarse diferencias.

Que se procede a impugnar las declaraciones juradas presentadas en los períodos en los que se detectan diferencias.

Prescripción: Conforme lo establecido en el Art. 66 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia, la notificación mediante "Acta de Inicio" del Procedimiento de Verificación Fiscal de fecha 12/02/2015 suspende por el término de un año la facultad del Fisco para exigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que se mantiene la facultad de verificar el período fiscal 2012, no así el período fiscal 2009, 2010 y 2011 por lo cual se debería declarar su prescripción.

Que se ha corrido vista al titular con las formalidades de ley 30 de octubre de 2018, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial produciéndose el vencimiento de los plazos sin que el contribuyente haya hecho uso de su derecho a descargo, quedando de esta manera confirmada la pretensión del fisco.

Que por los fundamentos expuestos debe aprobarse la determinación de oficio practicada al contribuyente Rocha Veliz Inés, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local bajo el N° 000-042207-7, por los períodos fiscales enero de 2009 a diciembre de 2014, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones 02 a 12 de 2012; 01 a 12 de 2013 y 01 a 07 y 10 a 12 de 2014, que asciende a la suma de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 11/100 ($ 18.681,11) en concepto de capital y Pesos Diez Mil Veintiuno con 66/100 ($ 10.021,66) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (31/05/2016), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que corresponde además, la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), consistente en el Cuarenta por Ciento (40%) de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Que el Artículo 60° del Código Tributario establece: "Cuando la obligación fiscal haya surgido de un proceso verificatorio con determinación de oficio, cuya Resolución se encuentre notificada y firme, y no se haya efectuado el pago en el término fijado por el párrafo segundo del Artículo 55°, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual".

Que el Artículo 92 de la Ley N° 9.662 determina que a los fines establecidos por el Art. 60 del Código Tributario se fija un interés punitorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39°, primera parte, de la citada norma legal.

Que, en el caso de corresponder, se procederá a rectificar las declaraciones juradas de los periodos posteriores a la determinación con el fin de que la cuenta traslade los saldos a favor que realmente correspondan.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga. En el supuesto de aplicación de la multa prevista en el Art. 41, deberá hacerse constar los presupuestos de reducción de la misma contenidos en los párrafos 6°, 7° y 8° del Art. 42° del dispositivo legal citado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley N° 4.044, el acto administrativo deberá contener indicación de que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado (Art. 37 Ley N° 6.402 y modificatorias).

Que en igual sentido se expide el Departamento Asuntos Legales de la Repartición.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

LA SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la determinación de oficio practicada al contribuyente Rocha Veliz Inés, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local bajo el N° 000-042207-7, por los períodos fiscales enero de 2009 a diciembre de 2014, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones 02 a 12 de 2012; 01 a 12 de 2013 y 01 a 07 y 10 a 12 de 2014, que asciende a la suma de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 11/100 ($ 18.681,11) en concepto de capital y Pesos Diez Mil Veintiuno con 66/100 ($ 10.021,66) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (31/05/2016), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°.- Aplícase la multa por omisión prevista en el Art. 41 del Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias, la que asciende a la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 44/100 ($ 7.472,44), la que se reducirá al 50% si el contribuyente pagara o regularizara la deuda determinada dentro

de los quince (15) días de haber quedado firme la determinación de oficio.

Artículo 3°.- Hacer conocer que, una vez que la Resolución se encuentre notificada y firme y no se haya efectuado el pago dentro de los quince (15) días, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39°, primera parte, de la citada norma legal.

Artículo 4°.- Notifíquese.

Artículo 5°.- Hacer conocer que, contra la presente disposición, podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado, todo ello de conformidad al Art. 37°, del Código Tributario, Ley N° 6.402 y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Tome conocimiento departamento Fiscalización.

Artículo 7°.- Cumplido, regístrese y archívese.

Cra. Mercedes del C. Altamirano
Subdirectora de Fiscalización - D.G.I.P.

* * *

RESOLUCION Nº 04 (D.G.I.P.)

La Rioja, 19 de febrero de 2019

Visto: El proceso de verificación y determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incoado al contribuyente Mercado, Ricardo Alexis, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local bajo el N° 007-008078-8, con fecha de inicio de actividades el 18/08/2010, que desarrolla la actividad de: "Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas" (Código 5211300) en Expte. F22-16580-2013, y

Considerando:

Que el proceso se inicia al detectarse inconsistencias en la cuenta del contribuyente. Registra incumplimientos de sus obligaciones formales e inconsistencias entre las bases declaradas en nuestra Dirección y las bases sujetas a percepciones.

Que el proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS N° 0003761 de fecha 05/11/2013.

Que con fecha 13 de noviembre de 2013 se inicia vía Correo Argentino la verificación en el domicilio legal del contribuyente sito en calle 9 de Julio N° 302 - Chilecito - La Rioja, con la entrega de Acta de inicio y requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso, por los períodos agosto de 2010 a septiembre de 2013.:

1. Facturas de ventas y/o documentos equivalentes.
2. Facturas de compras y/o documentos equivalentes.
3. Comprobantes de gastos vinculados a la actividad (luz y agua, teléfono, alquiler, empleados, monotributo, tasa municipal, etc.).
4. Nota en carácter de declaración jurada informando todos los proveedores.

Que con fecha 12 de noviembre de 2013 se circulariza a Cortez José Luis, Álvarez Distribuciones S.R.L., Chamía Mario Salim, Cerda José Esteban, Caliva Bernabé Rita, Alizzi Fernanda Mariel, Rodríguez Eduardo Héctor, Delta Distribuciones S.R.L. y Distrigal S.R.L. solicitando:

1. Nota informando compras efectuadas por el Sr. Mercado Ricardo Alexis por los periodos fiscales enero de 2007 a septiembre de 2013, detallando N° de factura, fecha de emisión e importe neto de IVA.

Que con fecha 12 de noviembre de 2013 se circulariza a AFIP solicitando:

1. Situación de revista.
2. Historial de categorías.

Que con fecha 13 de noviembre de 2013 la firma Distrigal S.R.L. da cumplimiento con la información solicitada.

Que con fecha 22 de noviembre de 2013 se notifica vía Coreo Argentino un último requerimiento.

Que con fecha 12 de febrero de 2014 se circulariza a EDELAR SA solicitando:

1. Nota en carácter de declaración jurada informando montos abonados (importe neto de IVA) por el Sr Mercado Ricardo Alexis, en la unidad habilitada en calle 9 de Julio N° 302 - Dpto. Chilecito, por los periodos agosto de 2010 a septiembre de 2013.

Que con fecha 13 de febrero de 2014 se notifica vía Correo Argentino al contribuyente que se aplicará el Proceso determinativo sobre Base Presunta (Art. 35 de la Ley N° 6.402), en virtud de no haber presentado la documentación que permita desarrollar el proceso sobre Base Cierta.

Que los períodos sometidos a proceso de verificación integral son los comprendidos entre agosto de 2010 a septiembre de 2013.

Que conforme se notificara al contribuyente sometido a verificación se procedió a determinar las bases según lo dispone el Art. 35 (Base Presunta) del Código Tributario Provincial Ley N° 6.402 y modificatorias.

Que con fecha 26 de agosto de 2014 se envía por Correo Argentino Corrida de Vista, al domicilio sito en calle La Plata N° 441 - Chilecito - La Rioja.

Que con fecha 29 de agosto de 2014 el Correo Argentino devuelve la correspondencia, por haberse mudado el contribuyente.

Que con fecha 27 de julio de 2018 se envía por Correo OCA Corrida de Vista, al domicilio sito en calle 9 de Julio N° 302 - Chilecito - La Rioja, OCA devuelve la correspondencia informado "no responde".

Que obra adjunta Corrida de Vista y Planilla determinativa notificada mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de fecha 30 de octubre de 2018.

Que de lo actuado, surge deuda en concepto de diferencias por omisión por los períodos comprendidos entre junio de 2011 a septiembre de 2013, que asciende a la suma de Pesos Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Veintiséis con 30/100 ($ 119.626,30) en concepto de capital y Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Treinta y Cinco con 06/100 ($ 31.735,06) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (04/06/2014), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que en las presentes actuaciones se ha configurado la omisión de pago de los tributos, correspondiendo la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario, Ley N° 6.402, concordantes y correlativas.

Que examinado lo actuado por la inspección, se observa que se ha cumplido con el procedimiento normado en el Artículo 30 y siguientes del Código Tributario Provincial.

Que la determinación de oficio es procedente y ha sido practicada mediante Base Presunta, Art. 35 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6.402 concordantes y correlativas, por no aportar el contribuyente la documentación requerida que permita realizar la determinación de las bases como lo dispone el Art. 34 del dispositivo legal citado.

Que el método empleado goza de razonabilidad y un alto grado de certeza pues la inspección para la determinación de las bases imponibles, ha tomado en consideración:

* Para los periodos 2011 (junio a diciembre); 2012 (enero a diciembre) y 2013 (enero a diciembre) se determina como bases imponibles los ingresos mínimos que surgen de tener en cuenta compras informadas por los agentes de percepción, compras informadas por proveedores circularizados, más gastos

de energía eléctrica (informado por Edelar S.A.), monotributo y un retiro equivalente al sueldo de un empleado de comercio.

* Los periodos 2010 (agosto a diciembre) y 2011 (enero a mayo), no se determinan por no detectarse diferencias.

Que se procede a impugnar las declaraciones juradas presentadas en los períodos en los que se detectan diferencias.

Que se ha corrido vista al titular con las formalidades de ley el 30 de octubre de 2018, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial produciéndose el vencimiento de los plazos sin que el contribuyente haya hecho uso de su derecho a descargo, quedando de esta manera confirmada la pretensión del fisco.

Prescripción: Conforme lo establecido en el Art. 66 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia, la notificación mediante "Acta de Inicio" del Procedimiento de Verificación Fiscal de fecha 13/10/2013 suspende por el término de un año la facultad del Fisco para exigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, razón por lo cual al periodo 2011 se debería declarar su prescripción.

Que por los fundamentos expuestos debe aprobarse la determinación de oficio practicada al contribuyente Mercado, Ricardo Alexis, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local bajo el N° 007-008078-8, por los períodos fiscales agosto de 2010 a septiembre de 2013, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones 01 a 12 de 2012 y 01 a 09 de 2013, que asciende a la suma de Pesos Ciento Siete Mil Quinientos Dieciocho con 18/100 ($ 107.518,17) en concepto de capital y Pesos Veintiséis Mil Ciento Diez con 68/100 ($ 36.110,68) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (04/06/2014), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que corresponde además, la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), consistente en el Cuarenta por Ciento (40%) de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Que el Artículo 60° del Código Tributario establece: "Cuando la obligación fiscal haya surgido de un proceso verificatorio con determinación de oficio, cuya Resolución se encuentre notificada y firme, y no se haya efectuado el pago en el término fijado por el párrafo segundo del Artículo 55°, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual".

Que el Artículo 92 de la Ley N° 9.662 determina que a los fines establecidos por el Art. 60 del Código Tributario se fija un interés punitorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39° , primera parte, de la citada norma legal.

Que, en el caso de corresponder, se procederá a rectificar las declaraciones juradas de los periodos posteriores a la determinación con el fin de que la cuenta traslade los saldos a favor que realmente correspondan.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga. En el supuesto de aplicación de la multa prevista en el Art. 41, deberá hacerse constar los presupuestos de reducción de la misma contenidos en los párrafos 6°, 7° y 8° del Art. 42° del dispositivo legal citado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley N° 4.044, el acto administrativo deberá contener indicación de que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado (Art. 37 Ley N° 6.402 y modificatorias).

Que en igual sentido se expide el Departamento Asuntos Legales de la Repartición.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

LA SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la determinación de oficio practicada al contribuyente Mercado, Ricardo Alexis, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local bajo el N° 007-008078-8, por los períodos fiscales agosto de 2010 a septiembre de 2013, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones 01 a 12 de 2012 y 01 a 09 de 2013, que asciende a la suma de Pesos Ciento Siete Mil Quinientos Dieciocho con 18/100 ($ 107.518,17) en concepto de capital y Pesos Veintiséis Mil Ciento Diez con 68/100 ($ 36.110,68) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (04/06/2014), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°.- Aplícase la multa por omisión prevista en el Art. 41 del Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias, la que asciende a la sumar de Pesos Cuarenta y Tres Mil Siete con 26/100 ($ 43.007,26), la que se reducirá al 50% si el contribuyente pagara o regularizara la deuda determinada dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la determinación de oficio.

Artículo 3°.- Hacer conocer que, una vez que la Resolución se encuentre notificada y firme y no se haya efectuado el pago dentro de los quince (15) días, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39°, primera parte, de la citada norma legal.

Artículo 4°.- Notifíquese.

Artículo 5°.- Hacer conocer que, contra la presente disposición, podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado, todo ello de conformidad al Art. 37°, del Código Tributario, Ley N° 6.402 y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Tome conocimiento Departamento Fiscalización.

Artículo 7°.- Cumplido, regístrese y archívese.

Cra. Mercedes del Carmen Altamirano
Subdirectora de Fiscalización - D.G.I.P.

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

La Rioja, 25 de febrero de 2019

RESOLUCION GENERAL Nº 01

Visto: El Artículo 70º, de la Ley Impositiva Nº 7.954, y,

Considerando:

Que mediante tal disposición se sustituye el inciso j), del Art. 102º, del Código Tributario, Ley Nº 6.402.

Que la norma establece que: "El inmueble destinado a vivienda que constituya única propiedad de beneficiarios jubilados o pensionados -titular o cónyuge-, considerando bienes gananciales y propios de ambos", puede gozar del beneficio de exención del Impuesto Inmobiliario.

Que, a tal efecto, la suma de los ingresos del titular y su cónyuge no podrá superar el equivalente a dos veces el haber jubilatorio mínimo que el Estado Nacional o Provincial fije para el sector.

Que el Gobierno Nacional recompone o ajusta periódicamente los valores correspondientes a la jubilación mínima.

Que en la actualidad se utiliza una fórmula que contempla el 70% de la variación trimestral registrada por el Índice de Precios del INDEC (inflación) y el 30% de la evolución que en igual periodo registre otro índice llamado Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE).

Que la ley actual establece cuatro actualizaciones trimestrales correspondiendo a los haberes de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019, respectivamente.

Que el importe del haber jubilatorio mínimo es a partir de marzo de 2019 de Pesos Diez Mil Cuatrocientos Diez ($ 10.410,00), y a partir de junio de 2019, de Pesos Once Mil Quinientos Treinta y Cuatro ($ 11.534,00), de conformidad a la Ley Nacional de Movilidad Jubilatoria Nº 26.417 y sus modificatorias.

Que se hace necesario establecer los nuevos montos mediante los cuales los jubilados o pensionados podrán alcanzar la exención del Impuesto Inmobiliario.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispónese que, a los fines de la exención del Impuesto Inmobiliario, prevista en el inc. j)-, del Artículo 102º de la Ley Nº 6.402, Código Tributario, el monto máximo de la suma de los ingresos del titular y su cónyuge, no deberá superar la suma de Pesos Veinte Mil Ochocientos Veinte ($ 20.820,00), a partir del mes de marzo 2019.

Artículo 2º.- Dispónese que, a los fines de la exención del Impuesto Inmobiliario, prevista en el inc. j)-, del Artículo 102º de la Ley Nº 6.402, Código Tributario, el monto máximo de la suma de los ingresos del titular y su cónyuge, no deberá superar la suma de Pesos Veintitrés Mil Sesenta y Ocho ($ 23.068,00), a partir del mes de junio 2019.

Artículo 3º.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 4º.- Comuníquese, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Luis Aguilar
Director Gral. D.G.I.P.

LICITACIONES

Provincia de La Rioja
Ministerio de Desarrollo Social

Licitación Pública N° 04-2019
Expte. I32-00136-2/19

Objeto: la Compra de Alimentos No Perecederos para el armado de Módulos Alimentarios de Emergencia.

Precio Oficial Base: Son Pesos Veintiún Millones Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Ctvs. ($ 21.084.000,00).

El Pliego podrá adquirirse de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas en la Dirección Gral. de Administración, previo depósito del valor del mismo en la Cta. Única del Banco Rioja N°101007428, hasta el día 15/03/2019 - 12:00 horas.

Presentación de Oferta: hasta el día 18/03/2019 - 09:00 horas.

Valor del Pliego: Son Pesos Treinta Mil ($ 30.000).

Apertura de Ofertas: Día 18/03/2019 - 10:00 horas - Dirección Gral. de Administración, Av. Los Caudillos N° 22 - 3° Piso, Sala de Situación.

Cra. Beatriz Zapata
Directora Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social
La Rioja

Nº 850.095 - $ 1.944,00 - 08/03/2019

VARIOS

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que en Expte. N° A6- 01207-7-17, caratulados: Raúl Enrique Villalba Mott s/Saneamiento de Título, de una parcela ubicada en el departamento Famatina - distrito Alto Carrizal, se dictó Resolución de Expropiación Nº 35/2019, al solo efecto del Saneamiento y/o Regularización Dominial, el lote individualizado en Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, Ley 8.244, aprobados por Disposición Nº 022952 de fecha 14 de septiembre de 2017, e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, con fecha 07 de febrero de 2019, bajo el Tomo N° 119, Folio 88, dentro de los siguientes linderos generales: al Nor-Oeste: con lotes de Villalba Mott, Raúl Enrique, al Este: con toma, al Sud-Oeste: con Ruta Provincial N° 11. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, dieciocho de febrero de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera.
Sec. de Tierras y Hábitat Social

Nº 98 - S/c. - 26/02 al 08/03/2019

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte A6-01042-2-18, caratulado: Vecinos del Barrio Tiro Federal s/Escrituración" se dictó Resolución de Expropiación N° 11 de fecha cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019), por la cual se dispone Regularizar y/o Sanear los inmuebles situados en el Barrio Tiro Federal, Departamento Chilecito de la Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina l/5: al Nor-Este, Nor-Oeste y Sud-Este: con cerros campo presuntamente fiscales, al Sud-Oeste: con calle Domingo de Castro y Bazán. Lámina 2/5: al Nor-Oeste: con calle Vidalera Rosa Luna, y con Lote Once (11) y Catorce (14) de la Manzana 17- Sección "A", al Nor-Este: con calle pública, y calle Julián Amatte, al Sud-Este: con calle Gobernador Gordillo, al Oeste: con calle Diecinueve (19) de Febrero. Lámina 3/5: al Nor-Oeste: con Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo - Disposición 6.081 (IPVU), al Nor-Este: con Bordón Artemio Dominio 1519 - Folio 2537 - Año 1955, al Sud-Este, con calle 1° Junta, y al Sud-Oeste: con calle pública. Lámina 4/5: al Nor-Oeste: con cerros presuntamente fiscales, con canal de desagüe, y Avenida 1° Junta, al Este: con cerros presuntamente fiscales, al Sud-Este con calle Gobernador Gordillo, al Oeste, con calle Arturo Maraso. Lámina 5/5: al Norte: con Lote de Ramacioni, Miguel Ángel, al Sud-Este, con Lote de Yapur, Juan José, al Sur: con lote de Balmaceda, Marcos Domingo, y al Oeste: con Avenida Pelagio B. Luna, los que resultan individualizados en los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial - Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 022438 de fecha 13 de diciembre de 2016, inscriptos en el Registro General de la Propiedad inmueble, con fecha 30 de mayo de 2017, al sólo efecto del Saneamiento y/o Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 06 de febrero de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y Hábitat Social

Nº 99 - S/c. - 26/02 al 08/03/2019

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6-01468-8-13, caratulados: "Molina, Blanca Noemí s/Escritura Barrio Santa Justina Norte", se dictó Resolución de Expropiación N° 14, al sólo efecto del Saneamiento y/o Regularización Dominial de fecha 22 de febrero de 2019, del inmueble individualizado, conforme a Plano de Mensura N° 17709, de fecha 27 de noviembre de 2008, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo el Tomo 74 - Folio N° 9, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/1: al Norte: con calle Roque Sáenz Peña, al Este: con Lotes de González Guerrero, Juan Evangelisto, Moreno, Sabino A., Luna de Moreno, Blanca, y Moreno, Sabino A., al Sur: con Lotes de Carrizo Luis, Bulacio José Isidro, Rosanigo A. Adolfo, Rumilla I. Aquilino, al Oeste: con Lotes de Pascual Aballay, Santillán Máximo Tránsito, Rearte Cruz. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, veintidós de febrero de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y Hábitat Social

Nº 100 - S/c. - 01 al 12/03/2019

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que por autos Expte. REA-00700518, caratulados: "Robador, María Jimena y Otros s/Solicita Escritura" se dictó Resolución de Expropiación N° 47, al solo efecto de Saneamiento y Regularización Dominial de fecha 26 de febrero de 2019 del inmueble individualizado conforma a Plano de Mensura N° 22.566, de fecha 09 de marzo de 2017, inscripto en el registro General de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 119 - Folio 94, de fecha 19 de febrero de 2019, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/1: al Norte: con Parcela 20, de la Manz. 07, al Este y al Sur: con Parcela 15, de la Manz. 07, al Oeste: calle pública. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, veintiséis de febrero de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

N° 101 - S/c. - 08 al 15/03/2019

REMATES JUDICIALES

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil., Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en autos Expte. N° 44.387 - Letra "E" - Año 2012, caratulados: "Esidin Roberto - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", a cargo del Dr. Claudio Gallardo; el Martillero Sr. Alejandro Yona, rematará el día doce de marzo a horas doce (12:00), en la Sala de Audiencias de esta Cámara, sito en calle Joaquín V. González N° 77, con base, y al mejor postor. Un (1) inmueble, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle Leanza número setecientos cincuenta y cuatro, que según título mide: once metros de frente al Norte, sobre la referida calle Leanza, y once metros de contrafrente al Sur; por treinta metros, de fondo de ambos lados, Este y Oeste, haciendo una superficie total de trescientos treinta m2. Linderos: Norte: con calle Armando Leanza; Oeste: con Lote "b"; Sud: con Lote "n"; y Este, con Lote "d". El inmueble se encuentra inscripto a nombre de María Esther Luna de Esidín, en la Matrícula Registral N° C-4.543, de la Circunscripción: I; Secc.: D; Manz.: 124; Parc.: "c"; Padrón: 1-21.478, con una valuación fiscal de $ 18.094,10. La base de la subasta se establece en un 80% de su valuación fiscal, es decir, la suma de $ 14.475,28. El comprador abonará en el acto de la subasta, el 20% del precio resultante, más la comisión de ley al Martillero interviniente, y el saldo, al aprobarse la subasta. Gravámenes: El inmueble registra los gravámenes informados en autos. Consultarlos en Secretaría.
Secretaría, 14 de febrero de 2019.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

Nº 22.401 - $ 1.710,00 - 19/02 al 08/03/2019

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la Quinta Circunscripción Judicial con sede en Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramón Antolín Carrizo, DNI N° 3.007.467 y Margarita Rafaela Pereyra, DNI N° 7.895.308, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente, en autos Expte. N° "2.685-C-2011", caratulados: "Carrizo, Ramón y Otra - Sucesorio", que se tramitan por ante Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 10 de mayo de 2012.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

Nº 22.409 - $ 540,00 - 22/02 al 12/03/2019

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo del Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, hace saber por el término de cinco (5) veces (Art. 409, inc. 2° del CPC), que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° "11.611-S-2013", caratulados: "Santander Enrique Horacio s/Información Posesoria", sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, Parcela Nom. Cat.: Dpto.: 01, Circ.: I - Secc.: D - Mz.: 208 - Pc.: "8", a nombre de Cejas Sergio Nicolás, CUIL N° 20-14579243-7, ubicado en el Barrio 25 de Mayo de esta ciudad Departamento Capital, con una superficie total de 299,00 m2, conforme a Plano y Disposición interna N° 019746 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de La Rioja. Cítase en consecuencia a estar a derecho a terceros y colindantes por el término de diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 21 de diciembre de…

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 22.417 - $ 990,00 - 22/02 al 12/03/2019

* * *

La Sra. Jueza de la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría B, a cargo de la Dra. María José Quiroga, en

los autos Expte. N° 10102160000008219 - Letra "R" - Año 2016, caratulados: "Rioja Plast S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber que en el expediente de referencia se ha ordenado la publicación por cinco veces (5) del inicio del juicio de información posesoria sobre el inmueble ubicado sobre pasaje Suiza del B° Tiro Federal en la ciudad Capital de La Rioja, cuya superficie es de 1.037,43 metros cuadrados y está identificado catastralmente como: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección: B - Manzana: 59 - Parcela: d (parte), sus límites son: al Norte limita con propiedad del Sr. Rafael Valdivia; al Sur limita con propiedad del Sr. Luis María Bueno, al Oeste limita con propiedad de Rioja Plast S.R.L. y al Este limita con el pasaje Suiza. El Plano de Mensura del inmueble es de fecha 26 de febrero de 2015 aprobado por la disposición de la Dirección General de Catastro N° 020990, posteriormente se prorroga la vigencia de mensura con fecha 19 de mayo de 2016, mediante la Disposición N° 021885. En consecuencia, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 12 de septiembre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 22.421 - $ 1.080,00 - 26/02 al 15/03/2019

* * *

La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado N° 4, Dra. María Cecilia González, Secretaría a cargo de la Sra. Silvia del Valle Codocea, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 104001610000003703 - Letra "B" - Año 2016, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Moreno Gustavo Rafael - Ejecutivo", intima de pago por tres veces al demandado Sr. Gustavo Rafael Moreno D.N.I. N° 22.714.259, para que en el término de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deposite la suma reclamada de Pesos Dieciséis Mil Doscientos Ochenta y Siete con Doce Ctvos. ($ 16.287,12) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con Trece Ctvos. ($ 4.886, 13), calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución, a la orden de este Juzgado de Paz Letrado N° 4, en la cuenta N° 5204986/7 del Banco Rioja S.A.U., y como pertenecientes a la presente causa, debiendo acompañar la boleta respectiva. Asimismo, se cita de Remate o Defensa al demandado para que en el plazo de cuatro días (4) de la última publicación, oponga excepciones legítimas bajo apercibimiento de ley, Arts. 275, 276 y 280 inc. 3 del C.P.C.
Secretaría, 09 de octubre de 2018.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

Nº 22.443 - $ 567,00 - 01 al 12/03/2019

* * *

La Sra. Juez del Juzgado N° 3 del Fuero de Paz Letrada, Secretaría Única de esta ciudad de La Rioja, Dra. Sara Inés Granillo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinto José Antonio Cáceres DNI N° 8.465.908 a comparecer a estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 103001810000012460 - Letra "C" - Año 2018, caratulados: "Cáceres, José Antonio / Sucesión Ab Intestato".
Secretaría, febrero de 2019.

Proc. Teresita M. De la Vega Ferrari
Secretaria

Nº 22.451 - $ 630,00 - 01 al 19/03/2019

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Nº 8, Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez en la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que los Sres. Laura Filomena Herrera, Jorge Rodolfo Herrera, Martha Edubiges Herrera, Susana del Valle Herrera, Edith Noemí Herrera, Jorge Gustavo Moreno, Carolina Soledad Herrera, Cinthia Natalia Herrera, Juan Pablo Herrera, Griselda Florencia Herrera y Ester Nicolasa Herrera, han iniciado Juicio de Información Posesoria (Ley N° 6.601) en autos Expte. N° 10401170000009841 - Letra "H" - Año 2017, caratulados: "Herrera Laura Filomena y Otros / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", sobre el inmueble cuyos datos originarios son: Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección D - Matrícula Catastral: 4-01-50-043-851-434, ubicado en Av. Ortiz de Ocampo N° 4.600, y colinda al Norte con loteo de Miguel Ángel Ávila y calle pública, al Este con inmueble propiedad del Sr. Ramón Ricardo Ruarte, al Sur con inmueble propiedad del Sr. Santos Mario Díaz y al Oeste con la Av. Ortiz de Ocampo. En consecuencia se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente que se efectuará por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 04 de febrero de 2019.

Ana B. Leo de Lozada
Jefa de Despacho

Nº 22.453 - $ 1.350,00 - 08 al 22/03/2019

* * *

La Sra. Juez Unipersonal - Sala 3, Dra. Ana Carolina Courtis de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría A, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la actuaria Sra. Roxana Vaporaki, Prosecretaria, en autos: "Gómez Juan Carlos - Sucesión Ab Intestato" - Expte N° 101011800000014467 - Letra G - Año 2018, cita y emplaza a estar a derecho, herederos, legatarios, acreedores, y toda persona que se considere con un interés en la presente sucesión del extinto Juan Carlos Gómez D.N.I. N° 6.704.445, por el término de 30 (días) posteriores a la última publicación, la que se efectuará por un día, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de diciembre de 2018.

Sra. Roxana Vaporaki
Secretaria a/c.

Nº 22.457 - $ 126,00 - 08/03/2019

* * *

El Presidente de la Sala 8 "Unipersonal", de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría a cargo de la Secretaria Dra. Silvia Zalazar, en los autos Expte. N° 10402180000015602 - Letra "Q"- Año 2018, caratulados: "Quinteros Alberto José / Ausencia con Presunción de Fallecimiento", cita y emplaza al Sr.

Alberto José Quinteros D.N.I N° 3.011.866, para que se presente a estar a derecho por ante este Tribunal y Secretaría, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la última publicación (Art. 2.340 del C.C. y C.N.), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquense edictos por un (1) vez por mes durante seis (6) meses en un diario de circulación local.
Secretaría, 27 de febrero de 2019.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 22.458 - $ 756,00 - 08/03; 05/04; 03/05; 04/06; 02/07 y 02/08/2019

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber por tres (3) veces que la Sra. Argentina Antonia Alamo, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en autos Expte. N° 20201180000015759 - Año 2018 - Letra "A", caratulados: "Alamo Argentina Antonia - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", para adquirir el dominio del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 21, de la ciudad de Villa Unión, Dpto. Felipe Varela, Pcia. de La Rioja y tiene una superficie total de 3.569,88 m2, su Nomenclatura Catastral es: Dpto. 08, Circunscripción I, Sección C, Manzana 01, Parcela 63, sus linderos son: al Norte linda con Albornoz de Páez Rosario del Pilar, al Sur linda con Páez de Páez Andrea, al Este linda con Ruta Provincial N° 21 y al Oeste linda con Wassan Jorge. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, 20 de febrero de 2019.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.459 - $ 756,00 - 08 al 15/03/2019

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaría "A", Secretaría a/c. Sra. Roxana Vaporaki, cita a los herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho en la sucesión de los bienes de la sucesión de la extinta Gómez María Elisa, mediante edictos de ley que se publicarán por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de treinta días (30) posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 10101180000015497 - Letra "G" - Año 2018, caratulados: "Gómez María Elisa / Sucesión Ab Intestato". Líbrese del pago al recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 20 de febrero de 2019.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 800.611 - S/c. - 08/03/2019

* * *

La señora Jueza, Dra. María Alejandra Echevarría, de la Sala 6° de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A" de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto de Antonio Enrique Aravena, DNI N° 14.273.014, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10201180000014487 - Letra A - Año 2018, caratulados: "Aravena Enrique Antonio s/Sucesorio Ab Intestato"; que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaría, conforme al Art. 342 inc. 1, 2 y 3 del CPC. Edictos por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 25 de febrero de 2019.

Carmen Moreno de Lozada
Prosecretaria

Nº 22.462 - $ 162,00 - 08/03/2019

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría de la actuaria, Dra. María José Bazán cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Mercedes Mercado D.N.I. 7.896.489 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 21.964 - "C" - 1981, caratulados: "Crovara Carlos Marino s/Sucesorio" dentro del término de treinta (30) días posteriores a contar desde la última publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación.
La Rioja, 26 de febrero de 2019.

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

Nº 22.465 - $ 162,00 - 08/03/2019

* * *

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal N° 6 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "A", a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber por el término de un día a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Roque del Tránsito Herrera, DM N° 7.853.523, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días posteriores a la última publicación oficial, en autos Expte. N° 10201180000015657 - Letra "H" - Año 2018, caratulados: "Herrera, Roque del Tránsito s/Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
La Rioja,… de… de… 2019.

Alberto Daniel Orellana
Abogado
M.P. 1777 L.R.

Nº 22.466 - $ 126,00 - 08/03/2019

* * *

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de la Excma. Cámara 1° en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 13.865 - E - 2018, "Miles S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas y Modif. de los Art. 1° y 3° del Contrato Social", ordena publicar edicto

por 1 día, en el B.O. haciendo saber que por contrato de fecha 03/10/2018, el Sr. Javier N. Carrizo de la Fuente, vende, cede, transfiere, su participación social en un 100%, o sea, 30 cuotas, por un precio total de $ 30.000.00, al Sr. Alberto R. Andalor, DNI 18.434.174 ,y el Sr. Luis H. Lúquez, vende, cede, transfiere, su participación social en un 100%, o sea, 24 cuotas al Sr. Alberto R. Andalor, por un precio total de $ 24.000,00, y 6 cuotas, por un precio de $ 6.000, al Sr. Héctor E. Euliarte, DNI N° 25.425.151, aceptando los cedentes de acuerdo a la Ley 19.550, y sus modif. Asimismo se modifica la Cláusula 1°, siendo nueva sede social en calle pública s/n, Casa 82, B° María Augusta; y Cláusula 3°, Punto "A", respecto del Objeto Social: "A. 1) Med. Integral, 2) Med. Prepaga, 3) Diag. por Imágenes, 4) Aparatos e Instr. Médico, 5) Asesoramiento Ccial. y Adm. aplicados a la medicina, 6) Invest. y capacitación."
Secretaría, 16 de enero de 2019.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 22.467 - $ 832,00 - 08/03/2019

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez -Juzgado Electoral Provincial-, Secretaría Electoral a cargo de la Dra. Patricia Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 281 - Letra "A" - Año 2018, caratulados: "Agrupación Política Municipal Encuentro por Arauco", se ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe textualmente y dice: La Rioja, veintisiete de febrero de dos mil diecinueve. Autos y Vistos... y Resultando... y Considerando:... Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídica Política, para actuar en el ámbito del departamento "Arauco" de la provincia de La Rioja a la agrupación Política Municipal "Encuentro por Arauco" con domicilio partidario en calle Luis Mansueto de la Fuente N° 360 de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco de la Pcia. de La Rioja y legal constituido en calle 25 de Mayo N° 195 de la Pcia. de La Rioja. II) Tener al Sr. Erasmo Herrera como representante del mismo en el carácter invocado. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral de la Pcia. de La Rioja, con copia de la presente resolución. V) Protocolícese y hágase saber.
La Rioja, 01 de marzo de 2019.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 22.468 - $ 252,00 - 08/03/2019

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal N° 4, Dra. María Haidée Paiaro; Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, cita y emplaza por el término de un (1) día, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ambrosio Diego Nieto, DNI N° M 6.706.574, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), en los autos Expte. N° 10202180000013862 - Letra "N" - Año 2018, caratulados: "Nieto Ambrosio Diego - Sucesorio Ab Intestato", Art. 342 del C.P.C.
La Rioja, febrero de 2019.

Pablo O. González
Prosecretario

Nº 22.469 - $ 162,00 - 08/03/2019

La Sra. Juez de la Cámara Segunda, Sala 5 Unipersonal, Fuero Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", cargo de la autorizante, Dra. Margot Chade, hace saber que en los autos Expte. N° 20201180000015860 - Año 2018 - Letra "T", caratulados: "Trigo Clemente - Franch Emma - Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes, Clemente Trigo L.E. 3.013.353 y Emma Franch L.C. 3.198.186, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 12 de diciembre de 2018.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.470 - $ 900,00 - 08 al 22/03/2019

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez Juzgado Electoral Provincial y la Dra. Patricia A. Rodríguez, Secretaria Juzgado Electoral Provincial, en los autos Expte. N° 280 - Letra "P" - Año 2018, caratulados: "Partido Político Renovación y Cambio" s/Reconocimiento de Personería Jurídico Política, han decretado la publicación de edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (Art. 24 Ley 4.887), a los fines de dar conocimiento sobre lo resuelto con fecha 27 de febrero de 2019: "y Resultando:... y Considerando:... por todo ello se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en el ámbito de la Provincia de La Rioja al Partido "Renovación y Cambio" con domicilio partidario y legal constituido en Catamarca N° 222 de la Provincia de La Rioja. II), III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887, IV)".
La Rioja, 01 de marzo de 2019.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 22.471 - $ 162,00 - 08/03/2019

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Vera Walther Ricardo Secretaría "A" - Secretaría a cargo del Sr. David L. Maidana Parisi, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes Don Godoy Felipe Antonio L.E. 2.997.705 y Doña Silva Jesús Arcelia M.I. N° 7.887.691, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 30101180000014963 - Letra "G" - Año 2018, caratulados: "Godoy, Felipe Antonio; Silva, Jesús Arcelia - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Chamical, Secretaría, marzo de 2019.

Elizabeth del Carmen Rivero
Jefe de Despacho
Secretaría "A"

Nº 22.472 - $ 162,00 - 08/03/2019

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja Dra. Echevarría, María Alejandra, Secretaría "B" de la Dra. María José Bazán, hace saber que por primera vez (1) que cita y emplaza a interesados y/o oponentes en la Supresión de Apellido del señor Miguel Ángel Carrizo Lezano, D.N.I. N° 39.299.136, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 10202180000012707 - Letra "C" - Año 2018, caratulados: "Carrizo Lezano, Miguel Ángel - Inscripción y Rectificación de Actas en el Registro Civil".

Nº 22.473 - $ 216,00 - 08/03 y 05/04/2019

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Rita Silvina Albornoz, hace saber que en autos Expte. N° 13.466 - Letra "P" - Año 2018, caratulado: Páez Manuel Demecio, Díaz Josefa Rosa - Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Manuel Demecio Páez y Josefa Rosa Díaz, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 19 de febrero de 2019.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

Nº 800.625 - S/c. - 08/03/2019

EDICTO DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: "Bosetti Jorge Luis" - Expte. N° 62 - Letra "B" - Año 2018. Denominado: "Gina". Departamento de Catastro Minero: Señora Directora: Vista la documentación técnica de fojas 4 a 8 aportada por el Perito actuante, (Delimitación del área), este Departamento procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Capital con una superficie libre de 46 ha 1616.49 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=3417438.012 X=6707469.920 Y=3417709.770 X=6707587.560 Y=3417736.840 X=6707621.730 Y=3417848.460 X=6707725.120 Y=3417904370 X=6707676.110 Y=3417885.420 X=6707612.610 Y=3417993.490 X=6707581.870 Y=3418111.570 X=6707743.730 Y=3418277.330 X=6707769.950 Y=3418420.330 X=6707779.650 Y=3418527.240 X=6707780.610 Y=3418740.570 X=6707856.420 Y=3418808.430 X=6707850.760 Y=3418848.390 X=6707834.350 Y=3419029.750 X=6707822.230 Y=3419137.580 X=6707794.120 Y=3419313.680 X=6707796.710 Y=3419390.310 X=6707837.390 Y=3419477.720 X=6707790.720 Y=3419695.900 X=6707772.350 Y=3419970.950 X=6707851.360 Y=3420055.450 X=6707796.590 Y=3420152.470 X=6707835.370 Y=3420348.910 X=6707733.150 Y=3420505.640 X=6707791.320 Y=3420662.860 X=6707712.780 Y=3420903.560 X=6707718.510 Y=3421140.660 X=6707810.190 Y=3421150.596 X=6707707.620 Y=3421036.693 X=6707702.320 Y=3421013.510 X=6707595.120 Y=3420647.750 X=6707628.790 Y=3420266.110 X=6707538.680 Y=3419978.040 X=6707673.670 Y=3419551.970 X=6707638.660 Y=3419484.910 X=6707696.950 Y=3419153.780 X=6707702.000 Y=3419018.820 X=6707677.340 Y=3418847.590 X=6707755.080 Y=3418750.290 X=6707775.980 Y=3418660.830 X=6707768.398 Y=3418611.570 X=6707718.019 Y=3418503.560 X=6707696.078 Y=3418391.160 X=6707693.880 Y=3418263.005 X=6707681.600 Y=3418184.320 X=6707665.860 Y=3418074.046 X=6707601.877 Y=3418019.570 X=6707445.390 Y=3417971.870 X=6707432.260 Y=3417810.850 X=6707554.210 Y=3417755.740 X=6707552.470 Y=3417722.303 X=6707471.980 Y=3417516.620 X=6707423.105 Y=3417437.630 X=6707424.960. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 20 de febrero de 2019. Visto:... Y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de Áridos de la Tercera Categoría denominada "Gina", ubicada en el departamento Capital de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas 116. Córrasele vista de dicho informe. Artículo 2º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por el Sr. Bosetti, Jorge Luis, ubicada en el Departamento Capital de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 73° del C.P.M. Ley N° 7.277. Artículo 3º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia, Art. 24° del C.P.M., y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4º) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días, a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, fecho, Resérvese. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega, a cargo de la Dirección General de Minería.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dccion Gral. de Minería

Nº 22.446 - $ 2.208,00 - 01;08 y 15/03/2019

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Zalazar Marcelo Alejandro" - Expte. N° 72 - Letra "Z" - Año 2018. Denominado: "Salomon". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de noviembre de 2018. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6836093.27 - Y=2530694.69, ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2899 ha 4013.80; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2529806.190 X=6841446.520 Y=2534442.850 X=6840117.400 Y=2533856.220 X=6837435.770 Y=2533119.160 X=6837666.930

Y=2532874.710 X=6836731.400 Y=2534558.760 X=6836201.020 Y=2534254.060 X=6835133.630 Y=2533298.950 X=6835438.090 Y=2532666.370 X=6834025.850 Y=2531394.950 X=6834670.620 Y=2531337.860 X=6834555.010 Y=2528328.270 X=6837125.650. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6836093.27-2530694.69-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 14 de noviembre de 2018. Visto:... Y... Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5º) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61). Artículo 6º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto lº de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia, Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega, Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dccion Gral. de Minería

Nº 22.447 - $ 2.346,00 - 01; 08 y 15/03/2019

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Castro Romeo Benito” - Expte. N° 03 - Letra “C” - Año 2019. Denominado: “Belén 2”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de febrero de 2019. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6750946.704 - Y=2560907.958, ha sido graficada en el Departamento Cnel. Felipe Varela, de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 449 ha 8560.0 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=2558870.00 X=6752400.000 Y=2561110.000 X=6752400.000 Y=2561110.000 X=6751825.000 Y=2561410.000 X=6751825.000 Y=2561410.000 X=6750561.000 Y=2558870.000 X=6750561.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6750946.704 - 2560907.958-13-08-M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 19 de febrero de 2019. Visto:... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada “Belén 2”, de sustancias de primera categoría, solicitada por los Castro, Romeo Benito, ubicada en el distrito Villa Unión, departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 4º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57°de1 C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° CPM. Artículo 7°) Córrasele Vista, al concesionario de lo informado por Geología Minera a fs. 12. Artículo 8º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega a cargo de la Dirección General de Minería.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.415 - $ 2.553,00 - 22; 26/02 y 08/03/2019

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Castro Romeo Benito y Otros” - Expte. N° 77 - Letra “C” - Año 2018. Denominado: “Celeste IV”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de noviembre

de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6797475.701 - Y=2545497.091, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2245 ha 9559 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=2546000.000 X=6798015.650 Y=2546000.000 X=6790995.480 Y=2542264.720 X=6790995.480 Y=2542264.720 X=6796299.220 Y=2544456.910 X=6796299.220 Y=2544456.910 X=6798015.650. Así mismo se informa que el punto de toma de muestra se ubica dentro del Cateo Celeste IV Expte N° 20-C-2009 a nombre de Castro Romeo Benito. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6797475.701 - Y=2545497.091-13-09-M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 14 de febrero de 2019. Visto:... Y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada: "Celeste IV", de mineral de cobre, sustancia de primera categoría, solicitada por Castro, Romeo Benito; Canzutti, Hector Jorge y Etchepare, César Ricardo, ubicada en el Distrito Filo del Espinal, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 4º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57°del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista, al concesionario de lo Informado por Geología Minera a fs.13. Artículo 8º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega a/c. de la Dirección General de Minería.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.460 - $ 2.691,00 - 08; 15 y 22/03/2019

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Castro Romeo Benito y Otros" - Expte. N° 78 - Letra "C" - Año 2018. Denominado: "Angeles". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de noviembre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6812112.76 - Y=2536141.185, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3194 ha 4021.98 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=2533572.010 X=6810346.770 Y=2533572.010 X=6815851.970 Y=2538587.650 X=6815851.970 Y=2538587.650 X=6812701.930 Y=2540427.810 X=6812699.810 Y=2540427.810 X=6810346.770. Así mismo se informa que el punto de toma de muestra se ubica dentro del Cateo Angeles Expte N° 23-C-2009 a nombre de Castro Romeo Benito. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6812112.76 - 2536141.185-13-09-M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 14 de febrero de 2019. Visto:... Y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada: "Angeles", de mineral de cobre, sustancia de primera categoría, solicitada por los Sres. Castro, Romeo Benito; Canzutti, Héctor Jorge y Etchepare, César Ricardo, ubicada en el Distrito Norte, de la Sierra de Umango, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 4º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57°del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista, al concesionario de lo Informado por Geología Minera a

fs.13. Artículo 8º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega a/c. de la Dirección General de Minería.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.461 - $ 2.691,00 - 08; 15 y 22/03/2019

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Páez Dante Javier" - Expte. N° 46 - Letra "P" - Año 2018. Denominado: "Descubrimiento Nuevo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 13 de septiembre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2.352 ha 8343.83 m2, la misma resultante de la superposición parcial con las minas: Chalchalero Expte. N° 6.564-P-75 a nombre de Páez Dante Javier; Santa María Expte. N° 2741-P-60 a nombre de Páez César Pedro; Paulina Expte. N° 5962-L-1973 a nombre de López Daniel Francisco. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2514258.270 X=6798442.430 Y=2519919.940 X=6798442.430 Y=2519919.940 X=6794167.270 Y=2514258.270 X=6794167.270. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6798442.430-2519919.940-13-09-E SO: 6794167.270-2514258.270-13-09-E. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de febrero de 2019. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo denominada: "Descubrimiento Nuevo", de sustancias de primera y segunda categoría, a nombre de Páez, Dante Javier, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 2.352 ha 8.343,83 m2. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días, Art. 41° del C.P.M. (Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 4º) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega, a/c. de la Dirección General de Minería.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.463 - $ 1.334,00 - 08 y 15/03/2019

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Bahamonde Sergio Orlando" - Expte. N° 61 - Letra "B" - Año 2018. Denominado: "Dragón". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de octubre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2911 ha 3202.96 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2582814.400 X=6867525.100 Y=2587037.030 X=6867494.820 Y=2586986.300 X=6860598.580 Y=2582766.130 X=6860628.900. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6867494.82-2587037.03-13-10-E SO: 6860628.90-2582766.13-13-09-E. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de febrero de 2019. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo denominada "Dragón", de sustancias de primera y segunda categoría, a nombre de Bahamonde Sergio Orlando, ubicada en el Distrito Valle Hermoso, Departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 2.911 ha 3.202,96 m2. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días, Art. 41° del C.P.M. (Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 4º) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega, a/c. de la Dirección General de Minería.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.464 - $ 1.150,00 - 08 y 15/03/2019

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 08.03.2019 11:14:21

MINISTERIOS

Dr. Alejandro Alberto Moriconi
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	18,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	18,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	18,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	23,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	23,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	52,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	52,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	243,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	52,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	2.840,00
k) Ejemplar del día	Pesos	19,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	50,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	26,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	31,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	36,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	4.225,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	5.680,00